



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 521 -2017-MPH/GM

Huancayo,

03 NOV 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Informe N° 583-2016-MPH-GOP-AEP (Informe N° 017-2016-MPH/GOP-AEP-JHO), Expediente N° 37236-P-16 de Rigoberto Pacheco Dávila, Expediente N° 37237-M-16 de Ruth Wilfreda Mendoza Torre, Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 189-2017-MPH/GDU, Expediente N° 50724-C-17 Chávez Landa Gisela y otros, Informe Legal N° 691-2017-MPH/GAJ, Carta N° 349-2017-MPH/GM, Memorando N° 5772-2017-MPH/GOP (Informe N° 731-2017-MPH-GOP-AEP), Memorando N° 1146-2017-MPH/GDU (Informe N° 264-2017-MPH/GDU/EMEM), e Informe Legal N° 775-2017-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 583-2016-MPH/GOP-AEP del 09 de setiembre de 2016 (Informe N° 017-2016-MPH/GOP-AEP-JHO del Ing. Jean Franco Huaroc Olivera) la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita alineamiento de los predios 1, 2 y 3 con sección de vía de 20.00 ml (Jr. Austral hasta el Ovalo Nispero), para continuar la reformulación el Expediente Técnico del PIP: **"Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Orión Tramo Av. Circunvalación, Jr. Boreal Junta Vecinal Cooperativa Santa Isabel, Huancayo, Provincia de Huancayo, Junín"**, considerando que a la fecha la Av. Orión está consolidado con 2 secciones viales (en tramos): 16.00ml y 20.00ml. Señala que el **Certificado de Zonificación y Vías N° 043-2009-GDUA/MPH** indica sección vial de la Av. Orión en 16.00ml (Hualmitá a Jr. Boreal) según Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo; y la **Resolución Directoral N° 409-98-MPH/DGDU-13** que aprueba Habilitación Urbana del Terreno de 250,000.00m² de la Cooperativa de Vivienda Santa Isabel indica sección vial transversal de la Av. Orión en 20.00ml;

Que, con Expediente N° 37236-P-16 del 30 de setiembre de 2016, el Sr. Rigoberto Pacheco Dávila, presenta Descargo a la Notificación N° 004750 (Requerimiento de Certificado de Alineamiento Vial); alegando que su predio es rustico de un solo piso, y que la Cooperativa Santa Isabel tramita la Habilitación de Tierra y Alineamiento Vial. Asimismo según Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo aprobado con Ordenanza Municipal N° 310-MPH/CM ampliado su vigencia con Ordenanza Municipal N° 450-MPH/CM Plano vial Lamina N° 7-1201-005 y N° 7-1201-005-B, la Av. Orión tiene una sección transversal de 16.ml, desde Hualmitá hasta el Jr. Boreal;

Que, con Expediente N° 37237-P-16 del 30 de setiembre de 2016, doña Ruth Wilfreda Mendoza Torre presenta Descargo a la Notificación N° 004749 (Requerimiento de Certificado de Alineamiento Vial); alegando que la Cooperativa Santa Isabel tramita la Habilitación de Tierra y Alineamiento Vial; y según Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo aprobado con Ordenanza Municipal N° 310-MPH/CM ampliado su vigencia con Ordenanza Municipal N° 450-MPH/CM Plano vial Lamina N° 7-1201-005 y N° 7-1201-005-B, la Av. Orión tiene una sección transversal de 16.ml, desde Hualmitá hasta el Jr. Boreal;

Que, con Oficio N° 3619-2016-MPH/GDU y Oficio N° 3620-2016-MPH/GDU de fecha 29 de noviembre de 2016 se notifica a ambos administrados que sus predios se afectaran en 18.69m² y 20.01m² respectivamente por el alineamiento del Jr. Orión; por lo que se les requiere Título de Propiedad para suscribir Convenio;

Que, con Informe N° 054-2017-MPH-GDU/MSRL del 20 de febrero de 2017, la Fiscalizadora B/Arq. Roque Lima Soraida, señala que en reunión extraordinaria según Acta suscrita con los vecinos, se llegó a definir y respetar la sección consolidada: (Tramo 1: Av. Orión; del Jr. Hidra hasta Av. Circunvalación con sección de vía **16.ml**; Tramo 2: Av. Orión; del Jr. Austral hasta Jr. Hidra con sección de vía de **20ml**; Tramo 3: Av. Orión; del Jr. Boreal hasta Jr. Austral con sección de vía **16ml**);

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 189-2017-MPH/GDU de fecha 19 de abril de 2017, se **Declara Modificado el Diseño de Vía de la Av. Orión** con los siguientes Tramos: "Tramo 1: Av. Orión; del Jr. Hidra hasta Av. Circunvalación con sección de vía **16.ml**; Tramo 2: Av. Orión; del Jr. Austral hasta Jr. Hidra con sección de vía de **20ml**; Tramo 3: Av. Orión; del Jr. Boreal hasta Jr. Austral con sección de vía **16ml**";

Que, con Expediente N° 50724-C-17 del 01 de setiembre de 2017, la señora Gisela Chávez Landa y otros vecinos de la Av. Orión de la Cooperativa Santa Isabel (Asociación Virgen de Cocharcas) solicitan Nulidad Parcial de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 189-2017-MPH/GDU, respecto al Tramo 2: Av. Orión; de Austral hasta Jr. Hidra con sección de 20ml., y como pretensión accesoria originaria, solicita el traslado de las áreas destinadas a jardinería y estacionamiento público hacia el lado oeste de la Av. Orión, Tramo: Jr. Austral-Jr. Hidra; y como Pretensión accesoria originaria alternativa, solicita se cumpla la Ordenanza Municipal N° 450-CM/MPH que Aprueba el Plan de Desarrollo Urbano con sus respectivos Planos (Lamina 7-1201-005 y N° 7-1201-005-B); alega que fueron sorprendidos y no convocados para la Asamblea y suscripción del Acta, sino para otros trámites, por tanto lo desconocen; asimismo sobre la pretensión originaria accesoria solicitan el cambio del martillo que comprende la jardinería y estacionamiento





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 521 -2017-MPH/GM

público hacia el frontis de sus casas; y sobre la pretensión originaria accesoria alternativa señalan que la Ordenanza no fue modificada con arreglo a Ley, por el contrario fue violentada por la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 189-2017-MPH/GDU que es una norma de menor jerarquía que además les perjudica;

Que, con Informe Legal N° 691-2017-MPH/GAJ del 18 de setiembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica califica el pedido como un Recurso de Apelación al amparo del artículo 218° y 221° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; declarándolo improcedente por extemporáneo de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11° y numeral 216.2 del artículo 216° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; señala que no fundamenta legalmente las causales de nulidad en que haya incurrido en la Resolución según el artículo 10° de la referida norma, tampoco prueba con documento idóneo el perjuicio a los propietarios de la Asociación Virgen de Cocharcas, por el contrario se cumplió en forma estricta con el debido procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444. Notificado con Carta N° 349-2017-MPH/GM del 19 de setiembre de 2017;

Que, con Informe N° 731-2017-MPH-GOP-AEP del 13 de setiembre de 2017 la Responsable de Estudios y Proyectos Ing. Sheylla Tapia Jaime, comunica estar Reformulando el Expediente Técnico del PIP con código SNIP 107003, habiendo procesado el levantamiento topográfico y el trazo de eje de vía en mérito a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 189-2017-MPH/GDU, con el que se interrumpió, por Acuerdo de Modificación de cambio de diseño de sección de vía que contiene; habiéndose avanzado el trabajo por la urgencia de la reformulación. Pero la modificación del Diseño de sección de vía implica modificar nuevamente la Reformulación del PIP que tenía un avance del 70%. Por tanto, no se puede continuar con el mismo, por existir conflicto del diseño de sección de vía, que debe ser solucionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Además estos cambio están generando gastos en la reformulación del Expediente Técnico, que no es responsabilidad de la Oficina a su cargo; porque si se respeta la sección vigente se podría culminar el proyecto con el presupuesto solicitado, pero al existir conflicto es conveniente paralizar la reformulación del Expediente Técnico; hasta aprobación de la sección normada. Avalado con Memorando N° 5772-2017-MPH/GOP del 14 de setiembre de 2017;

Que, con Informe N° 245-2017-MPH/GDU/EMEM se señala haber comunicado al Consorcio Huancayo (a cargo de elaborar el PDM), sobre los 3 documentos que determinan la sección de vía. Y con Informe Legal N° 287-2017-MPH/GDU-AL del 04 de octubre de 2017, la Abog. Ruth García Ramírez se limita a señalar que para el Alineamiento vial de la Av. Orión, se aplique el Plan de Desarrollo Urbano que considera 16ml;

Que, con Memorando N° 1146-2017-MPH/GDU del 13 de octubre de 2017, Gerencia de Desarrollo Urbano requiere a Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la legalidad de las Resoluciones emitidas posterior y antes de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Desarrollo Urbano; a fin de emitir respuesta a Gerencia de Obras Públicas;

Que, con Informe Legal N° 775-2017-MPH/GAJ de fecha 18 de octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que las vías y secciones de vías se determinan y norman a través del Plan de Desarrollo Urbano PDU y PDM (Aprobado con Ordenanza Municipal) y a través de Habilitaciones Urbanas (aprobadas con Resoluciones Administrativas); conforme lo dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones en su Capítulo II Diseño de Vías de la Norma GH.020, modificado con Decreto Supremo N° 006-2014-Vivienda, estableciendo tipos de vías: Expresas, Arteriales, Colectoras, Locales y Pasajes; disposición que concuerda con el numeral 1, inciso 30.2 del artículo 30° y numeral 6 del artículo 35° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-Vivienda. Asimismo, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; las Ordenanzas Municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y tienen rango de Ley; y según el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, La Ley se deroga solo por otra Ley. En el presente caso la sección de vía del Jr. Orión, fue determinada en 16.00ml por el Plan de Desarrollo Urbano aprobado con Ordenanza Municipal N° 310-MPH/CM y ampliado su vigencia con Ordenanza Municipal N° 454-MPH/CM; por tanto prevalece sobre determinada con Resolución Directoral N° 409-98-MPH/DGDU-13, por jerarquía de normas y por ser posterior. Consecuentemente cualquier modificación, se debe efectuar con otra norma legal de igual rango, y no por una Resolución Administrativa de menor jerarquía. Por lo tanto; al haberse modificado y/o variado la sección de vía de la Av. Orión mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 189-2017-MPH/GDU, en base a un Acuerdo de los vecinos (Reunión Extraordinaria); se incurrió en transgresión del Principio de Legalidad y Principio del Debido Procedimiento establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, concordante con el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, estando inmerso en causal de nulidad del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS causando agravio al interés público al incumplir las normas legales del procedimiento establecido; por tanto es pertinente y legítimo declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 189-2017-MPH/GDU, de conformidad con el artículo 211° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; precisando que la nulidad por ilegalidad manifiesta, acarrea responsabilidad máxima aun si está causando perjuicio económico a la Municipalidad (Informe N° 731-2017-MPH-GOP-AEP) que debe ser asumido por los responsables de su emisión y de su nulidad, y haber generado conflicto entre los vecinos del lugar. Sobre la consulta de la Gerencia de Obras Públicas, la información proporcionada es ambigua puesto que no precisa si





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 521 -2017-MPH/GM

el Expediente Técnico del PIP con código SNIP 107003 ya fue Aprobado formalmente (No señala con qué Resolución ni el monto del Presupuesto), si la obra está en ejecución, cuantas veces se reformulo el proyecto (Expediente Técnico) y con qué Resoluciones se aprobó las Reformulaciones y conque importes, y si se ha interrumpido la 1° o 2° reformulación, o si se ha interrumpido la ejecución de obra. Sin embargo se recomienda respetar la sección de vía determinada por el Plan de Desarrollo Urbano vigente;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, concordante con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 189-2017-MPH/GDU; por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMIÉNDESE a Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Obras Públicas, respetar la sección de vía de la A v. Orión, determinado por el Plan de Desarrollo Urbano vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE copia de los actuados a Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que determine responsabilidad del funcionario y personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la administrada con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Gerencia de Obras Públicas, para su cumplimiento

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Alejandro Romero Tovar
GERENTE MUNICIPAL

